



AMBIENTE

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)**DECRETO SUPREMO
N° 003-2023-MINAM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23374 se creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, como un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, teniendo como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; así como promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región;

Que, en el numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se dispone la adscripción del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP al Ministerio del Ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los Organos Colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), adecua el marco institucional del IIAP al proceso de modernización;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo, entre otras normas; asimismo, el numeral 40.2 del citado artículo señala que las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la acotada norma establece que todas las entidades de la Administración Pública deben elaborar y aprobar o gestionar, según sea el caso, su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual debe comprender lo dispuesto por el referido artículo. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 de la citada norma establece que el TUPA es aprobado, entre otros, por Decreto Supremo del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, es un supuesto para la aprobación o modificación del TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información

sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; asimismo, por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, estableciéndose disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la Administración Pública;

Que, en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública, cuyo Formato TUPA se detalla en el Anexo N° 01 del citado Decreto Supremo; siendo que el IIAP ha incorporado el procedimiento administrativo de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" de acuerdo con el citado formato, a través del SUT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, en el TUPA no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, establece que son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente TUPA; siendo que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 0048-2022-EF/61.01, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que no corresponde el refrendo del precitado Ministerio en el presente Decreto Supremo, toda vez que en el procedimiento administrativo del IIAP denominado "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", el derecho de tramitación que se consigna en el Reporte TUPA del IIAP recoge las tasas aprobadas mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, sin modificarlas ni incorporar nuevas tasas;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el TUPA del IIAP;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Del derecho de tramitación

Apruébanse los derechos de tramitación correspondientes al procedimiento administrativo que se detalla en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Aprobación de Formulario

Apruébase el formulario correspondiente al procedimiento administrativo que se detalla en el Texto

Único de Procedimientos Administrativos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, el mismo que se encuentra comprendido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (www.gob.pe/iap), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2151007-1

Designan Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2023-MINAM

Lima, 9 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos con código 005-20-0-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará dicho puesto;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 13 de febrero de 2023, a la señora Patricia Mónica Talavera Chaparro en el puesto de Directora General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2150923-1

Designan Directora de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2023-MINAM

Lima, 10 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Director/a de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental, con código 005-19-1-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará dicho puesto;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Katia Natividad Toledo Mori en el puesto de Directora de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2150947-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2023-MINCETUR

Lima, 10 de febrero de 2023

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba

Decreto Supremo.

003

11/02/2023

ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 3
1.1 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 4
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 6
SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS	N° 7
Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.	N° 8
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 9

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_25_20201013_200443.pdf
 Url: <http://iiap.org.pe/Archivos/publicaciones/TRANSP468.pdf>

Canales de atención

Atención Presencial: Todas las sedes del IIAP
 Atención Virtual: A través del enlace <https://facilita.gob.pe/t/1892>

Pago por derecho de tramitación

Copia simple formato A4
 Monto - S/ 0.10

 Información en CD
 Monto - S/ 1.00

 Información por Correo electrónico
 Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de la Nación: En Soles, CC N° 00521-024534, o CCI N° 018 521 000521024534 55

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA"

IIAP - Ucayali	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Amazonas	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Loreto	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Madre de Dios y Selva Sur	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Huánuco	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - San Martín	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Mesa de Partes de la Oficina de Administración : IIAP - Ucayali, IIAP - Amazonas, IIAP - Loreto, IIAP - Madre de Dios y Selva Sur, IIAP - Huánuco, IIAP - San Martín

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Administración

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 065 265515
Anexo: 110
Correo: rtrujillo@iiap.gob.pe

Instancias de resolución de recursos


	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No aplica	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA LA ENTIDAD (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)	N° DE REGISTRO
		FORMULARIO F01 - AIP

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

II. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO	
DOMICILIO			
AV/CALLE/JR/PSJ.	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

III. INFORMACIÓN SOLICITADA:

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")			
COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

APELLIDOS Y NOMBRES <hr/> <hr/>	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
FIRMA	

OBSERVACIONES.

NOTA: PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
IIAP - Loreto	SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO - Av. José A. Quiñones km 2.5, Iquitos	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - San Martín	MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN - Jr. Belén Torres de Tello N° 135	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Ucayali	CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI - Km 12.4. Carretera Federico Basadre	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Madre de Dios y Selva Sur	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS - Jr. Ica 1662	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Huánuco	RUPA-RUPA - LEONCIO PRADO - HUANUCO - Av. José Carlos Mariátegui N° 639	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.
IIAP - Amazonas	CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS - Jr. Ayacucho N° 1171 2° Piso	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:30.